

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2174-2012

CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DEL 2012

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe oficio IFED-319-2012 del 11 de junio del 2012 (REF. CU-365-2012), suscrito por el Sr. Hugo Picado León, Director del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED), en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el objeto de explicar la relevancia y características de la propuesta curricular del “Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales”.

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando la propuesta de la carrera “Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales”.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que invite a una de sus sesiones, al Sr. Hugo Picado León, Director del Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED), dado su interés de explicar la relevancia y características de la propuesta curricular del “Técnico en Prácticas Democráticas y Procesos Electorales”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio Becas COBI 1057-2012 del 3 de mayo del 2012 (REF. CU-368-2012), suscrito por la Sra. Marianela Salas, Coordinadora del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 895-2012, celebrada el 8 de mayo del 2012, en el que se manifiesta que el COBI no comparte el acuerdo tomado por el Consejo de Centros Universitarios, en sesión 67-2012

(REF. CU-086), sobre la propuesta de incorporar un representante de los Centros Universitarios ante el Consejo de Becas Institucional.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio Becas COBI 1057-2012, con el fin de que lo considere en el análisis que se encuentra realizando del Reglamento de Formación y Capacitación de los funcionarios de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe oficio O.R.H.-2284-2012 del 11 de junio del 2012 (REF. CU-370-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita audiencia para conversar temas referentes a Carrera Profesional, Reglamentos disciplinarios y la Oficina Jurídica.

SE ACUERDA:

Trasladar esta solicitud al apartado de Asuntos de Trámite Urgente, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce oficio OR-Grad 157-2012 del 6 de junio del 2012 (REF. CU-369-2012), suscrito por la Sra. Tatiana Bermúdez, Encargada de Graduación, en el que remite el cronograma y lista de graduandos de la II Promoción del 2012.

SE ACUERDA:

Felicitar a los siguientes funcionarios que se gradúan en la Segunda Promoción del 2012, por el logro académico obtenido, y les desea el mayor de los éxitos:

Nombre	Título	Dependencia
Arguello Quirós José Pablo	Bachillerato Universitario en Administración de Empresas con	Dirección de Centros Universitarios.

	énfasis en Recursos Humano	
Barrantes Mata Marta Eugenia	Bachillerato Universitario en Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humano	Oficina de Recursos Humanos
Briceño Álvarez Ana Yancy	Diplomado en Administración de Empresas	Programa de Autoevaluación y Acreditación.
Briceño Álvarez Ana Yancy	Bachillerato Universitario en Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humano	Programa de Autoevaluación y Acreditación.
Calero Mora Viviana de los Ángeles	Diplomado en Secretariado Administrativo	Centro Universitario de San José.
Chavarría Caravaca Viviana María	Diplomado en Secretariado Administrativo	Centro Universitario de Cañas.
Cruz Rodríguez Lidiette	Magister en Administración de Negocios	Escuela de Ciencias de la Administración
Ilama Loría Erick	Diplomado en Gestión Turística Sostenible	Centro Universitario de San Vito.
Mesén Arias Victoria Helena	Bachillerato Universitario en Estudios Universitarios	Dirección de Asuntos Estudiantiles.
Monge Rodríguez Ingrid Tatiana	Bachillerato Universitario en Administración de Empresas con énfasis en Recursos Humanos	Escuela de Ciencias de la Educación.
Pinnock Pinnock Wendy Nathalie	Diplomado en Administración de Empresas	Centro de Operaciones Académicas
Retana Mora Carolina	Magister en Psicopedagogía	Centro de Idiomas, Dirección de Extensión Universitaria.
Rey Corrales Alfonso	Magister en Extensión Agrícola	Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
Salazar Solano Reina	Diplomado en Administración de Empresas	Editorial.
Vega Quesada Agustín	Bachillerato Universitario en Manejo de Recursos Naturales	Vicerrectoría de Investigación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

Se recibe oficio CE-214-2012 del 13 de junio del 2012 (REF. CU-371-2012), suscrito por el Sr. René Muiños Gual, Secretario del Consejo Editorial, en el que remite el documento final de la propuesta del proyecto Ley de Premios Nacionales de Arte y Cultura, Expediente No. 17.863, solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2136-2011, Art. IV, inciso 3), celebrada el 19 de enero del 2012.

SE ACUERDA:

Remitir a la Asamblea Legislativa el siguiente criterio de la Universidad, en relación con el Proyecto de Ley de Premios Nacionales de Arte y Cultura, Expediente No. 17.863, que se

encuentra en estudio de la corriente legislativa, con el fin de que sean considerados los planteamientos realizados por el Consejo Editorial de la UNED:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

Desde 1961 el país viene haciendo un esfuerzo en reconocer los aportes de distinguidos ciudadanos a la cultura nacional, es con la Ley 2901 del 24 de noviembre de 1961 que se crean categorías de Premios para reconocer el aporte literario, artístico, científico y musical del quehacer cultural nacional. Posteriormente, fue el proyecto de Ley contenido en el Expediente N°: 11.172 denominado: "Ley sobre Premios Nacionales de la Cultura", y presentado a la corriente Legislativa por la entonces Ministra doña Aida Faingezicht Waisleder, dicho proyecto se convierte en Ley de la República el 14 de junio de 1993, esta ley vino a derogar la promulgada en 1961 y reconoce de manera más amplia las diferentes expresiones culturales.

Es a partir de la Ley 2901 (ya derogada) que el país viene a reconocer el quehacer cultural de hombres y mujeres que le han dado un enorme aporte, y que con su obra han servido de inspiración y guía para las actuales y futuras generaciones. Los Premios concebidos en esa Ley, de igual manera, llevan los nombres de insignes costarricenses que se han destacado por una vida dedicada a la cultura en su más amplia e inclusiva expresión, son ellos hombres y mujeres que han puesto el nombre de Costa Rica muy en alto y que han trascendido su generación y época, para convertirse en ejemplos nacionales de excelencia, tenacidad, creatividad, abnegación, trabajo, dedicación y sacrificio para todas las generaciones.

La Ley abarca la premiación en distintas categorías, es así como dicha norma crea el Premio Nacional de Cultura Magón que se otorga anualmente a un escritor, artista o historiador por la labor de este en el campo de la creación o investigación; crea los Premios Aquileo J. Echeverría, que abarca la premiación anual de obras en el campo de la novela, cuento, ensayo, poesía, historia, teatro, artes plásticas música y libro no ubicable en alguna de esas categorías; y Crea el Premio Joaquín García Monge para el periodismo cultural a través de la divulgación de la cultura costarricense tanto dentro como fuera del país.

Ya han pasado diecinueve años de la promulgación de la Ley sobre Premios Nacionales de Cultura (Ley 7345), y se hace necesario un ajuste a la norma debido a las debilidades que presenta, no por ello se cambia el espíritu de la Ley sino todo lo contrario, la reforma que se plantea en el presente Proyecto no solo conserva el espíritu primigenio de la Ley 7345 sino que lo potencia y amplía.

El presente proyecto pretende fortalecer la "Ley sobre Premios Nacionales" mediante la mejora de los jurados, así mismo se separan algunos premios contenidos en el Aquileo J. Echeverría actual en nuevos premios aunque se mantienen sus nombres originales; estableciendo el Premio de Periodismo Pío Víquez y Rodrigo Fournier, que vienen a reconocer la labor periodística de toda una vida, así como la labor que destaque en el año respectivo; el premio de música

Rafael Chaves, que viene a reconocer la labor musical de costarricenses que se destaquen en el campo de la composición y ejecución de la música; y el Premio Enrique Echandi, que viene a reconocer la labor en el campo de las artes plásticas y el cine; también se incorpora la premiación en el campo de la Ciencia, mediante el Premio Clorito Picado.

El presente proyecto se destaca por reconocer el quehacer cultural en sus diferentes manifestaciones. Además logra mantener claridad en cada una de las categorías y evita por completo la dilución de las mismas mediante el uso de una nomenclatura difusa y procura también la conformación de jurados capacitados.

Con la presente propuesta de Ley, se procura rescatar no solo el honor de ser designado por un jurado competente sino también pretende mantener un estímulo económico para los galardonados, dicho estímulo estará acorde con las capacidades económicas del país y queda establecido con claridad en el articulado del Proyecto de Ley, sin embargo serán los Diputados y Diputadas los que definirán en última instancia la retribución económica de cada uno de los Premios.

Con el espíritu de fortalecer y contribuir de manera decidida al desarrollo cultural de nuestra patria, y que el legado de distinguidos costarricenses sea reconocido por las actuales y futuras generaciones, la Benemérita Universidad Estatal a Distancia somete a consideración de los Diputados el siguiente Proyecto de Ley para que sea acogido y presentado a la corriente legislativa, y mediante el debate parlamentario convertido en Ley de la República:

Ley de Premios Nacionales
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:
Ley de Premios Nacionales

ARTÍCULO 1.- Créase el Premio Nacional de Cultura Magón que será otorgado cada año a un escritor, artista plástico o historiador costarricense; en reconocimiento a la obra realizada en el campo de la creación o de la investigación, hasta la fecha en que se le conceda el Premio.

El Premio consistirá en la entrega de un busto de Magón y de una suma igual al equivalente de cuatro salarios base de un Profesional 3 de la Administración Pública.

ARTÍCULO 2.- Créase el Premio Nacional Aquileo J. Echeverría que será otorgado anualmente para honrar las mejores obras dadas a conocer al público, en el curso del año inmediato anterior a la fecha de su otorgamiento, en los siguientes campos:

- a) Novela*
- b) Cuento*
- c) Ensayo, incluidos los de carácter científico*
- d) Poesía*
- e) Historia*

f) Teatro

g) Libro no ubicable en ninguna de las clasificaciones anteriores.

Este Premio consistirá en la entrega de una placa y de una suma igual al equivalente a tres salarios base de un Profesional 3 de la Administración Pública, para cada adjudicación.

ARTÍCULO 3.- Créase el Premio Nacional de Ciencia Clorito Picado que será otorgado cada año a un científico costarricense; en reconocimiento a la obra realizada en el campo de la investigación científica, hasta la fecha en que se le conceda el Premio.

El Premio consistirá en la entrega de un busto de Clorito Picado y de una suma igual al equivalente de cuatro salarios base de un Profesional 3 de la Administración Pública.

ARTÍCULO 4.- Créase el Premio de Periodismo Cultural Joaquín García Monge que se otorgar anualmente a quien haya realizado, dentro del país o fuera de él, una labor de divulgación y promoción de los valores culturales costarricenses, por medio de la prensa, la radio o la televisión, o bien una labor educativa en cualquiera de esos medios dentro del país.

El Premio consistirá en la entrega de una placa y de una suma igual al equivalente a tres salarios base de un Profesional 3 de la Administración Pública.

ARTÍCULO 5.- Créase el Premio Nacional de Periodismo Pío Víquez, y Rodrigo Fournier que será otorgado cada año a un periodista costarricense; el primero en reconocimiento a la obra realizada en el campo de la comunicación periodística, hasta la fecha en que se le conceda el Premio; y el segundo en reconocimiento a la labor periodística destacada del año.

El Premio consistirá en la entrega de un busto de Pío Víquez para el primero, además de una suma igual al equivalente de cuatro salarios base de un Profesional 3 de la Administración Pública; y para el segundo un busto de Rodrigo Fournier, y además se acompañará de una suma igual al equivalente de tres salarios base de un Profesional 3 de la Administración Pública.

ARTÍCULO 6.- Créase el Premio Nacional de Música Rafael Chavés que será otorgado anualmente en las siguientes dos categorías:

- a) Composición*
- b) Ejecución*

El Premio en cada categoría consistirá en la entrega de un busto de Rafael Chaves, y de una suma igual al equivalente de dos salarios base de un Profesional 3 de la Administración Pública. Además en el caso de la Composición se le dará la grabación de la obra premiada a cargo del Ministerio de Cultura y Juventud.

ARTÍCULO 7.- Créase el Premio Enrique Echandi que será otorgado anualmente para honrar las mejores obras dadas a conocer al público, en el curso del año inmediato anterior a la fecha de su otorgamiento, en los siguientes campos:

- a) Artes Plásticas*
- b) Cine*

En la rama de las Artes Plásticas se concederán premios en dos de las siguientes categorías: pintura, escultura, dibujo, caricatura, grabado y arquitectura.

Este Premio consistirá en la entrega de una placa y de una suma igual al equivalente de dos salarios base de un Profesional 3 de la Administración Pública, para cada adjudicación.

En las Artes Plásticas, el Premio no se concederá necesariamente por una obra en particular; sino que podrá otorgarse al conjunto de obras mostradas por los artistas durante el año.

En Cine el Premio se le concederá al Director de la Película Premiada.

ARTÍCULO 8.- Los premios establecidos en los artículos anteriores serán otorgados por el Ministerio de Cultura y Juventud, cada año, y podrán ser declarados desiertos, mediante los fallos que dicten los jurados que se integrarán de la siguiente forma:

a) Para el Premio Magón: un delegado del Ministerio de Cultura y Juventud; un delegado del Consejo Nacional de Rectores; un delegado de la Academia de la Historia, un delegado de la Academia Costarricense de la Lengua y un delegado de la Editorial Costa Rica.

b) Para los Premios Aquileo J. Echeverría de novela, cuento, poesía y libro no ubicable: un delegado del Ministerio de Cultura y Juventud; delegado de la Facultad de Letras de la Universidad de Costa Rica, un delegado de la Facultad Filosofía y Letras de la Universidad Nacional, un delegado de la Escuela de Educación de Ciencia del Lenguaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y un delegado de la Cátedra Lengua y Literatura de la Universidad Estatal a Distancia.

c) Para el Premio Aquileo J. Echeverría de ensayo: un delegado del Ministerio de Cultura y Juventud; un delegado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica; un delegado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional; un delegado de la Escuela de Educación de Ciencias Sociales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y un delegado de la Academia de la Lengua.

d) Para el Premio Aquileo J. Echeverría de Historia: un delegado del Ministerio de Cultura y Juventud; un delegado de la Academia de la Historia; un delegado de la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica; un delegado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional; un delegado de la Cátedra de Historia de la Universidad Estatal a Distancia.

e) Para el Premio Aquileo J. Echeverría de Teatro: el jurado encargado de otorgar los premios de teatro, contemplados en el Decreto Ejecutivo N° 2340 del 27 de abril de 1972.

f) Para el Premio Nacional Clorito Picado: un delegado del Ministerio de Ciencia y Tecnología; un delegado del Consejo Nacional de Rectores; y un delegado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Costa Rica.

g) Para el Premio Joaquín García Monge: un delegado del Ministerio de Cultura y Juventud; un delegado del Colegio de Periodistas y un delegado de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Costa Rica.

h) Para los Premios Nacionales de Periodismo: un delegado del Ministerio de Cultura y Juventud; un delegado del Consejo Nacional de Rectores; un delegado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica; y dos delegados del Colegio de Periodistas.

i) Para los premios de Música: un delegado de la Orquesta Sinfónica Nacional, un delegado de la Escuela de Música de la Universidad de Costa Rica, un delegado de la Escuela de Música de la Universidad Nacional y un delegado del Programa de Enseñanza de la Música de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Estatal a Distancia.

j) Para los Premios Enrique Echandi de Artes Plásticas y cine : un delegado del Ministerio de Cultura y Juventud; un delegado de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Costa Rica, y un representante de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 9.- Los jurados deberán dictar sus fallos en el mes de enero de cada año, en relación con los premios correspondientes al año anterior.

ARTÍCULO 10.- En los presupuestos ordinarios de la República deberán aparecer las partidas necesarias para el pago de los premios establecidos en esta Ley, cuyo monto se revisará administrativamente cada año, con vistas a variarlo de acuerdo con los cambios que experimente el ingreso de un Profesional 3 de la Administración Pública.

Artículo 11.- El Ministerio de Cultura y Juventud deberá reglamentar la presente Ley dentro de los seis meses posteriores a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 12.- Derogase la Ley N° 7345, Ley sobre Premios Nacionales de la Cultura, del 24 de mayo de 1993.

Rige a partir de su publicación

Disposición Transitoria:

TRANSITORIO UNICO.- El jurado que, de acuerdo con el texto anterior de esta Ley ha sido integrado para otorgar los premios correspondientes al año de publicación de la presente ley deberá seguir en

funciones para efectos del Premio Magón, de ese año. El Ministerio de Cultura y Juventud procederá a gestionar e integrar los jurados restantes de este año, dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de esta Ley.”

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

Se conoce oficio VE-124-2012 del 13 de junio del 2012 (REF. CU-372-2012), suscrito por el Sr. Víctor Aguilar, Vicerrector Ejecutivo, en el que solicita una prórroga de un mes, para dar respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2154-2012, Art. II, inciso 2-a), sobre el Estudio X-19-2011-01 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE LOS PERÍODOS 2007, 2008 Y 2009 suscrito por el Sr. Karino Lizano Arias, Auditor Interno en oficio AI-040-2012 (REF. CU-132-2012).

SE ACUERDA:

Conceder a la Vicerrectoría Ejecutiva una prórroga de un mes (20 de julio del 2012), para que entregue el informe solicitado en sesión 2154-2012, Art. II, inciso 2-a), sobre el Estudio X-19-2011-01 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE LOS PERÍODOS 2007, 2008 Y 2009 suscrito por el Sr. Karino Lizano Arias, Auditor Interno en oficio AI-040-2012 (REF. CU-132-2012).

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 7)

Se recibe oficio DAES-097-2012 del 14 de junio del 2012 (REF. CU-373-2012), suscrito por la Sra. Adelita Sibaja, Directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que remite la propuesta de Reglamento para uso del carnet estudiantil, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2142-2012, Art. V, inciso 4), celebrada el 23 de febrero del 2012.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, la propuesta de Reglamento para uso del carnet estudiantil, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2012.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)

Se conoce oficio CR.2012.396 del 18 de junio del 2012 (REF. CU-374-2012), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 1728-2012, Artículo II, inciso 10), celebrada el 18 de junio del 2012, sobre la Licitación Pública 2012LN-000001-99999 “Servicios de Seguridad y Vigilancia para varios Centros Universitarios de la UNED”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 12-2012, del 31 de mayo del 2012.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan – Presupuesto la Licitación Pública 2012LN-000001-99999 “Servicios de Seguridad y Vigilancia para varios Centros Universitarios de la UNED”, con el fin de que la analice y brinde su dictamen al Plenario, a más tardar el 12 de julio del 2012.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 9)

Se conoce propuesta de acuerdo (REF. CU-375-2012), presentada por el Sr. Orlando Morales, Miembro del Consejo Universitario, en relación con el pronunciamiento aprobado por este Consejo, en sesión 2165-2012, del 24 de mayo del 2012, sobre los hechos de violencia ocurridos en el territorio indígena Teribe/Broram, Terraba.

SE ACUERDA:

Analizar la propuesta del Sr. Orlando Morales, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 10)

Se recibe oficio 324-162-2012 del 14 de junio del 2012 (REF. CU-377-2012), suscrito por el Sr. Elbert Durán Hidalgo, Director de Comunicación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), en el que hace una aclaración acerca de las afirmaciones vertidas en la publicación realizada por el Consejo Universitario en medios de comunicación masiva el domingo 10 de junio, sobre el Proyecto Hidroeléctrico El Diquís.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), al apartado de Asuntos de Trámite Urgente, con fin de analizar en forma prioritaria las aclaraciones realizadas en esta nota.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 11)

Se conoce oficio DF 173-2012 del 18 de junio del 2012 (REF. CU-379-2012), suscrito por el Sr. Alverto Cordero Fernández, Director Financiero, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2144-2012, Art. II, inciso 2-a) del 8 de marzo del 2012, sobre el estudio del impacto que ha tenido la reducción del gasto en la Institución.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan – Presupuesto, el informe presentado por la Dirección Financiera, sobre el impacto en la reducción del gasto en la Institución, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de julio del 2012.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 12)

Se recibe oficio CIEI 2012-115 del 18 de junio del 2012 (REF. CU-378-2012), suscrito por la Sra. Karla Salguero, Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite la Evaluación de los efectos de la autoevaluación y acreditación académica en la gestión a nivel institucional y a lo interno de las carreras.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el informe del CIEI sobre la Evaluación de los efectos de la autoevaluación y acreditación académica en la gestión a nivel institucional y a lo interno de las carreras, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2012.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 13)

Se conoce oficio VA-266-12 del 14 de junio del 2012 (REF. CU-380-2012), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que hace una observación sobre la modificación del Artículo 56 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VA-266-12 de la Vicerrectoría Académica, sobre la modificación realizada al Artículo 56 del Estatuto de Personal, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 24 de julio del 2012.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 14)

En atención a la solicitud planteada por el Sr. Joaquín Jiménez, se conoce correo del 12 de junio del 2012 (REF. CU-383-2012), sobre comunicado que hace el Tribunal Electoral Universitario a la Comunidad Universitaria, en el que hace una interpretación del Artículo 92 del Reglamento Electoral Universitario, sobre la licencia con goce de salario para las personas candidatas a procesos electorales de Rectoría o Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Trasladar este asunto al apartado de Asuntos de Trámite Urgente, para su análisis.

ACUERDO FIRME**ARTICULO III, inciso 15)**

Se recibe oficio AI-100-2012 del 19 de junio del 2012 (REF. CU-384-2012), suscrito por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que solicita autorización para participar en el “Taller práctico de una Auditoría basada en Riesgos” organizado por el Centro Internacional para el Desarrollo del Individuo (CIDI), que se realizará los días 25 de junio y 02 de julio del 2012, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., en las Instalaciones del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación del Sr. Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el “Taller práctico de una Auditoría basada en Riesgos”, que se realizará los días 25 de junio y 02 de julio del 2012, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., en el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, con un costo de ¢110.500.00 (ciento diez mil quinientos colones con 00/100), del presupuesto asignado a la Auditoría Interna.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 1)**

Se conoce propuesta de acuerdo (REF. CU-389-2012), planteada por las señoras Ilse Gutiérrez y Grethel Rivera, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2168-2012, Art. III, inciso 8), celebrada el 31 de mayo del 2012, sobre la solicitud de la Vicerrectoría Académica, mediante oficio VA-244-12, del 30 de mayo del 2012, sobre la propuesta de modificación del Artículo 3 del Reglamento de Profesores – Tutores de Jornada Especial y la creación de un nuevo artículo 3 bis de ese Reglamento.

CONSIDERANDO QUE:

1. Existe una solicitud expresa de la Vicerrectoría Académica (VA-244-12) del 30 de mayo del 2012, de modificación del Art. 3 del Reglamento de Profesores –Tutores de Jornada Especial y la propuesta de creación de un nuevo Artículo 3 bis.
2. La necesidad de que la Universidad cuente con el número adecuado de docentes para atender las tutorías.
3. El mecanismo de contratación de tutores y tutoras está supeditada a la matrícula definitiva, por lo que existe poco tiempo para realizar la debida contratación de docentes.
4. Se requiere de un mecanismo más ágil de contratación adecuado a los procedimientos ya establecidos.
5. La Oficina de Recursos Humanos, no cuenta con un registro de elegibles adecuado a las necesidades de todas las Escuelas que ofertan carreras en diferentes ramas de especialidad. Esta realidad ha permanecido invariable desde hace varias décadas, por lo que se hace necesario plantear medidas alternativas.
6. El estudiantado es la razón de ser de nuestra Institución, por lo que la gestión administrativa no debe afectar el proceso formativo.
7. En vista de todo lo anterior se hace necesario readecuar la normativa interna a la realidad institucional.

SE ACUERDA:

1. Reformar el Artículo 3 del Reglamento de Profesores-Tutores de Jornada Especial, para que se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 3. Para el nombramiento a plazo fijo de los profesores-tutores de jornada especial, se requerirá:

- a) ***Poseer los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases.***
- b) ***Obtener una calificación mínima de 70% en las respectivas bases de selección que determine la Oficina de Recursos Humanos en conjunto con las Escuelas para valorar los méritos de cada oferente.***
- c) ***Ser escogido del registro de elegibles respectivo. Para estos efectos, la Oficina de Recursos Humanos mantendrá actualizado un registro de tutores y tutoras elegibles en todas las regiones del país y para todas las especialidades que se impartan en la Universidad.***

2. **Aprobar un nuevo Artículo 3 bis del Reglamento de Profesores-Tutores de Jornada Especial, que se lea así:**

ARTICULO 3 BIS. En aquellos casos donde no existan candidatos disponibles en el registro de elegibles para una especialidad en específico, y habiendo una necesidad institucional apremiante de contratar profesores-tutores de dicha especialidad; se podrá de manera excepcional, proponer el respectivo nombramiento desde las Escuelas, lo anterior, en la búsqueda de los fines institucionales asignados a la academia.

La Oficina de Recursos Humanos, podrá nombrar al tutor o tutora, propuesto(a) por la Escuela respectiva, siempre y cuando este(a) cumpla con los requisitos establecidos en el inciso a) del artículo anterior. Los profesores-tutores nombrados siguiendo el presente procedimiento, deberán completar con los demás requisitos del artículo 3, durante el primer cuatrimestre en que se encuentren contratados, de lo contrario, su contrato no podrá ser renovado. La Oficina de Recursos Humanos garantizará los procesos de selección establecidos en la Universidad, de manera que, las y los tutores tengan la oportunidad de participar en los mismos tiempos correspondientes a su nombramiento.

ACUERDO FIRME

amss